

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0009-CU-2018 Piura, 31 de enero de 2018

VISTO

El expediente Nº 4847-0101-17-7 de fecha 11 de octubre de 2017, que presenta el **Sr. Rodolfo Arturo Gonzáles Ramírez,** ex alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 10 de octubre de 2017, el Sr. Rodolfo Arturo Gonzáles Ramírez, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, por motivo de pérdida;

Que, con oficio N° 1019-DSA-SG-UNP-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Secretario General, informa que con Resolución N° 541-CU-2007 de fecha 08 de agosto de 2007, se le confiere el Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria al ex alumno Gonzáles Ramírez Rodolfo Arturo, la cual se encuentra registrada en el Libro de Grados Académicos de Magíster, N° 002, Folio 0290;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Titulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 0920-2017-OCAJ-UNP de fecha 12 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente y por tanto otorgar el duplicado de Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria al ex alumno Gonzáles Ramírez Rodolfo Arturo;

Que, con Oficio N° 2130-VR.ACAD-UNP-2017 de fecha 18 de diciembre de 2018, la Vicerrectora Académica, eleva lo actuado al Despacho Rectoral a fin que pase a Consejo Universitario para su determinación;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 02 de fecha 31 de enero de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de DUPLICADO de Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria, a favor del señor Rodolfo Arturo Gonzáles Ramírez, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) ANULAR el diploma de Grado Académico de Magíster N° A713535.
- b) REGISTRAR el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Magíster correspondiente.
- NOTIFICAR ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Magíster.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente Nº 4847-0101-17-7

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., G.yT., S.G, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO(2) 09 copias

Dra. Yojani Maria Abad Sullón ENCARGADA DEL RECTORADO DI, Denitys Nathr Sing Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL